

Comunicado. COVID-19: Limitación de reuniones de Juntas de Propietarios a seis personas.

Colegio de Administradores de Fincas de Malaga y Melilla

16 de marzo de 2021.

14:40

<administracion@cafmalaga.com>

Responder a: Colegio de Administradores de Fincas de Malaga y Melilla <administracion@cafmalaga.com>

Para: ELENA CARNERO NAHARRO





Comunicado. COVID-19: Limitación de reuniones de Juntas de Propietarios a 6 personas.

16 de marzo de 2021

Estimado colegiado,

Tras varios requerimientos de información a la Junta de Andalucía durante los últimos meses para aclarar si se podían o no celebrar reuniones de Juntas de Propietarios, y en caso afirmativo, con qué número máximo de participantes, la Consejería de Salud y Famlias, a través de la Sra. Viceconsejera, Patricia Lago, concretó en el día de ayer -lunes, 15 de marzo- mediante un escrito al Consejo Andaluz de Colegios de Administradores de Fincas que "la permanencia de grupos de personas tanto en espacios de uso público (tanto cerrados como al aire libre), como en espacios de uso privado , queda condicionada a que no se supere el número máximo de seis personas, salvo que se trate de convivientes", al tiempo que precisa que "la situación planteada no puede ser encuadrada en los supuestos contemplados y citados por usted en su consulta, dado que el artículo 34 de la Orden de 29 de Octubre de 2020, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales excepcionales por razón de salud pública en Andalucía, para la contención de la COVID-19 (BOJA Extraordinario núm. 73), regula la celebración de eventos profesionales, tal y como contempla el documento aprobado por la Comisión de Salud Pública del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud de fecha 22.10.2020 Actuaciones de respuesta coordinada para el control de la transmisión de COVID-19 (Congresos, encuentros, reuniones de negocio, conferencias, seminarios y otros eventos profesionales), encaminados a una recuperación progresiva de la situación económica y laboral en Andalucía, razón por la cual, no pueden ser incluidas en el citado artículo las reuniones de comunidades de propietarios, cuyo elevado número generaría un altísimo índice de contactos presenciales entre no convivientes".

Es por ello, que a tenor de este escrito, desde el Colegio de Administradores de Fincas de Málaga y Melilla, le emplazamos a que no celebre ninguna reunión que suponga la permanencia de más de SEIS personas, ya que la misma podría no ajustarse a derecho. Puede descargar el documento íntegro en este enlace.

Reciba un cordial saludo.

Colegio de Administradores de Fincas de Málaga y Melilla.

CONSULTA A LA CONSEJERÍA DE SALUD DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Da Catalina Monserrat García Carrasco

Viceconsejera
Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía

Sevilla a 8 de marzo de 2021

Estimada Sra. Viceconsejera,

A la vista de las últimas publicaciones aparecidas en el BOJA Extraordinario núm. 21 de fecha 4 de marzo de 2021, así como de la Orden de 4 de marzo de 2021, por la que se modifica la Orden de 29 de octubre de 2020, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía, para la contención del COVID-19, rogamos nos confirmen si en aquellas localidades que se encuentren en nivel 2 de alerta, resulta de aplicación para las reuniones presenciales de comunidades de propietarios, la limitación a un máximo de seis personas o, bien, lo dispuesto en el Artículo 35. Medidas sanitarias para la celebración de congresos, encuentros, reuniones de negocio, conferencias, ferias comerciales y otros eventos, de la orden de 29 de octubre, que establece en su apartado 2.

Quedamos a la espera de su respuesta vinculante, para aclaración de nuestros colegiados, sus administrados y población en general.

José Feria Moro Presidente



Calle Carlos Cañal, 22 41001 Sevilla Teléfono 954 229 987



CONTESTACIÓN DE LA VICECONSEJERÍA DE SALUD

Sevilla a 15 de marzo de 2021

Buenos días, lamentamos no poder hacer frente con la premura necesaria a las consultas recibidas y agradecemos el envío de su correo electrónico sobre celebración de junta ordinaria anual de propietarios, siguiendo instrucciones del Subdirector de Protección de la Salud, le informo lo siguiente:

Actualmente y en tanto no se produzca modificación normativa alguna, tras la modificación del artículo 6 del Decreto del Presidente 2/2021, de 8 de enero, por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2 llevada a cabo por el Decreto del Presidente 8/2021, de 4 de marzo, por el que prorrogan las medidas establecidas en la citada norma (BOJA Extraordinario núm. 21), la permanencia de grupos de personas tanto en espacios de uso público (tanto cerrados como al aire libre), como en espacios de uso privado, queda condicionada a que no se supere el número máximo de seis personas, salvo que se trate de convivientes.

Lamentablemente, esta drástica medida establecida viene animada por el propósito de evitar al máximo la movilidad y contacto de las personas, a fin de minimizar al máximo el riesgo de crecimiento de las infecciones causadas por el SARS-COV-2, a fin de aliviar la grave situación epidemiológica y asistencial en Andalucía.

La situación planteada no puede ser encuadrada en los supuestos contemplados y citados por usted en su consulta, dado que el artículo 34 de la Orden de 29 de Octubre de 2020, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales excepcionales por razón de salud pública en Andalucía, para la contención de la COVID-19 (BOJA Extraordinario núm. 73), regula la celebración de eventos profesionales, tal y como contempla el documento aprobado por la Comisión de Salud Pública del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud de fecha 22.10.2020 Actuaciones de respuesta coordinada para el control de la transmisión de COVID-19 (Congresos, encuentros, reuniones de negocio, conferencias, seminarios y otros eventos profesionales), encaminados a una recuperación progresiva de la situación económica y laboral en Andalucía, razón por la cual, no pueden ser incluidas en el citado artículo las reuniones de comunidades de propietarios, cuyo elevado número generaría un altísimo índice de contactos presenciales entre no convivientes.

Agradeciendo su comunicación y lamentando las consecuencias que esta crisis está ocasionando en nuestra sociedad y en el ámbito económico, reciba un cordial saludo.

Patricia Lago Casado Viceconsejería de Salud y Familias Avenida de la Innovación s/n.Edificio Arena I 41020 Sevilla -



Junta de Andalucía Consejería de Salud y Familias